



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**Publicado en el Periódico Oficial Número 270 Tomo III  
de fecha miércoles 1 de marzo de 2023  
Publicación No. 3605-A-2023**

# **MANUAL DE INDUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Febrero de 2023



## Índice

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Bienvenida	
¿Quiénes somos?	
Misión	
Visión	
Organigrama General	
¿Qué hacemos?	
Antecedentes	
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	
Documentos y páginas de internet de consulta	
Directorio	
Despedida	
Grupo de trabajo	



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

## Bienvenida

Compañera y compañero trabajador (a):

La Secretaría de Igualdad de Género, te da la más cordial bienvenida al integrarte a participar a nuestro equipo de trabajo.

Deseo que el presente manual te sirva de apoyo para que obtengas información básica de la Secretaría, con la finalidad de darte a conocer la estructura laboral en la que te desarrollarás y de manera general nuestro quehacer Institucional; invitándote a fortalecer continuamente tu desarrollo personal; esperando te identifiques con la dependencia y sus objetivos.

Tengo la certeza de que aportarás toda tu experiencia y conocimientos, además de tu optimismo y buena voluntad, desempeñando tus labores con decisión, lealtad y vocación de servicio, apegando tu actuar a las normas de ética y honestidad para poner en alto el nombre de la Secretaría de Igualdad de Género y su labor en beneficio de Chiapas.

C.P. María Mandiola Totoricaguena Secretaria.- **Rúbrica.**



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

## ¿Quiénes somos?

La Secretaría de Igualdad de Género, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto llevar a cabo las funciones relativas a la promoción del desarrollo integral de las mujeres, impulsando de manera integral acciones y programas gubernamentales, tendientes a lograr la igualdad e inclusión de género en las políticas públicas, asimismo, impulsar la participación igualitaria de todos los géneros en la vida económica política, social, cultural y coadyuvar en la erradicación de las violencias contra mujeres y niñas, con la finalidad de consolidar una sociedad más justa e igualitaria en el estado de Chiapas.

### Misión

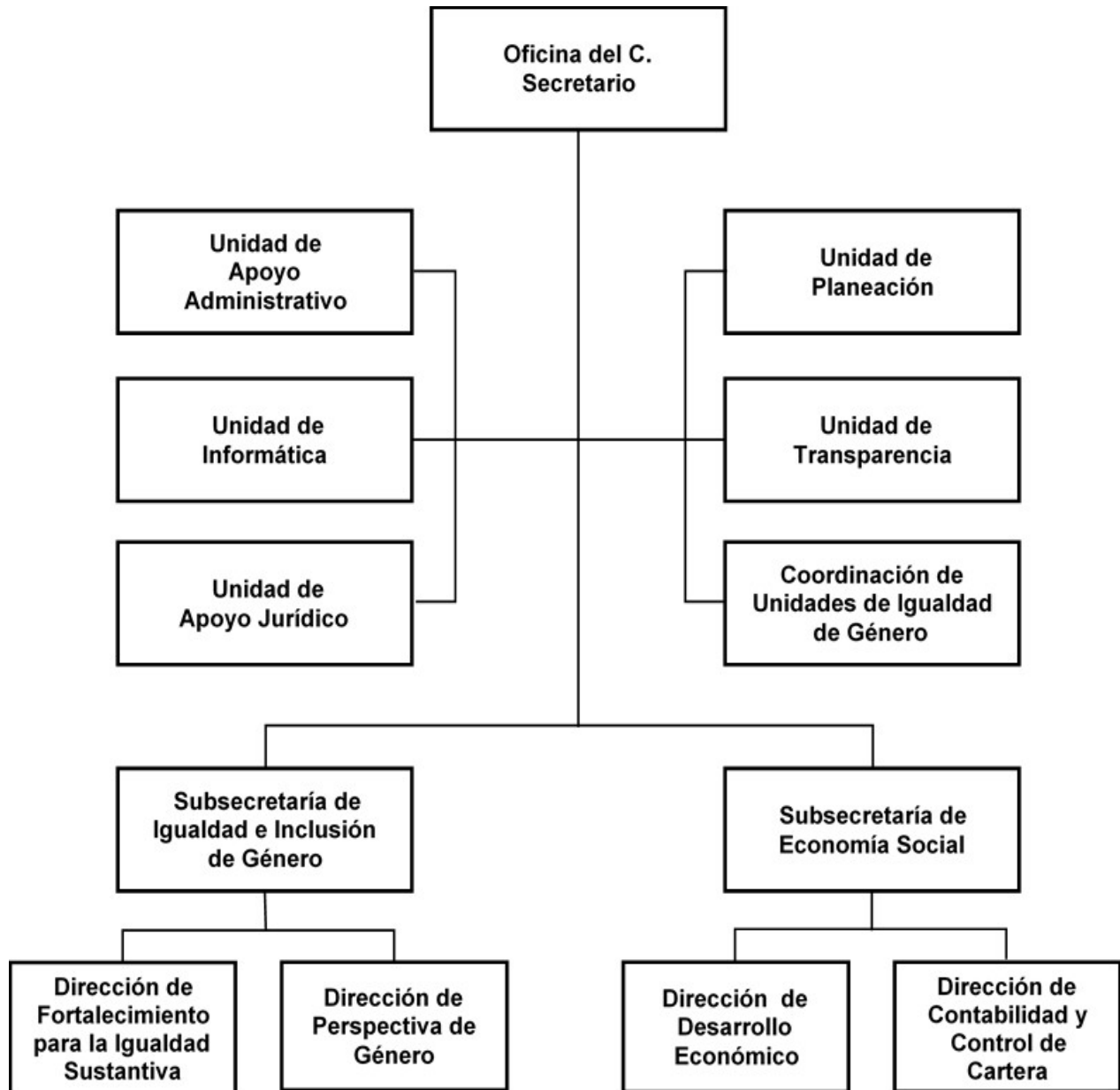
Coordinar el cumplimiento de la política pública en materia de la igualdad sustantiva, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, en las acciones y programas de gobierno e impulsar la participación igualitaria de todos los géneros en la vida económica, política, social, cultural, así como coadyuvar en la erradicación de las violencias contra mujeres y niñas.

### Visión

Ser la institución reconocida a nivel estatal para asegurar el desarrollo integral de las mujeres, garantizando el ejercicio y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones que los hombres, con la finalidad de consolidar una sociedad más justa e igualitaria en el estado de Chiapas.



### Organigrama General





### ¿Qué hacemos?

- Formulamos y damos seguimiento a políticas, programas y acciones de promoción y aplicación de Igualdad e Inclusión de género.
- Promovemos el desarrollo y participación de las mujeres en las acciones prioritarias del Estado.
- Promovemos la igualdad, paridad y equidad entre mujeres y hombres, con los sectores de la sociedad; así como con el Estado.
- Realizamos acciones para impulsar la participación igualitaria de todos los géneros en la vida económica, política, social y cultural, así como mecanismos para alcanzar el pleno desarrollo desde una perspectiva paritaria y de igualdad.
- Realizamos diagnósticos y estudios con enfoque de género, que permiten visualizar la problemática en los municipios y en el Estado, y con ello determinar e implementar las políticas públicas correspondientes.
- Formulamos estrategias para incorporar la perspectiva de género en los recursos destinados a proyectos de inversión para contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales de todas las personas.
- Realizamos campañas por la cultura de no violencia hacia las mujeres y de igualdad y respeto entre los géneros, así como para combatir las imágenes y estereotipos que comúnmente atentan contra la dignidad de las mujeres.
- Diseñamos e impulsamos en las dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno, las políticas públicas de transversalidad de la perspectiva de género en el Estado.
- Brindamos asesorías jurídicas, psicológica y de trabajo social, a las mujeres y otros géneros que afronten vulnerabilidad, relacionados con algún tipo de violencia.
- Desarrollamos políticas, programas y acciones en materia de prevención, y atención por una vida libre de violencia para las mujeres en la Entidad.
- Impulsamos acciones para facilitar a las mujeres y a otros géneros, el acceso al financiamiento público y privado; así como a los apoyos mediante aportaciones solidarias.
- Establecemos el programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización, en materia de derechos humanos, Igualdad, paridad e inclusión de género, tanto presencial como en línea, a las personas servidoras públicas del Gobierno



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

del Estado.

- Implementamos acciones para el cumplimiento del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, dirigido a las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado.

### **Antecedentes**

Mediante Decreto No. 232, publicado en el Periódico Oficial No. 233, Tomo III, de fecha 15 de mayo de 2010, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a través de la cual se crea la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer, la cual tendría como propósito llevar a cabo las acciones, promoción y fomento para alcanzar el pleno desarrollo de la mujer, a través de su participación activa en la toma de decisiones en el ámbito cultural, social y político en el Estado. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Hacienda emitió el Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/305/2010 de fecha 09 de agosto de 2010.

Ahora bien, mediante Periódico Oficial N°. 235-3ª Sección, Tomo III, de fecha 26 de mayo de 2010, Publicación No. 1776-A-2010-E, se emitió Fe de Erratas al Decreto No. 232, mediante el cual se establece el cambio de denominación de Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer a Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.

Por medio del Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/130/2014 de fecha 02 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda autorizó la creación de 7 delegaciones, que permitió aumentar el número de mujeres beneficiadas con la obtención de créditos, asesorías jurídicas, pláticas y/o talleres, conferencias, desarrollo de redes de comunicación y al mismo tiempo fortalecer los consejos municipales para garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Con la finalidad de hacer eficiente y eficaz el actuar de las instituciones que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado, se modifica la disposición jurídica normativa que sustenta el actuar de las Dependencias de la Administración Pública, en principio modificando denominación de algunas dependencias, es por ello que a través del Decreto No. 020, publicado en el Periódico Oficial No. 414, Tomo III, de fecha 8 de diciembre de 2018, se modifica de nombre la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, por el de Secretaría de Igualdad de Género, la cual tendrá como propósito además de la promoción, protección y desarrollo de la mujer, deberá promover de manera integral, acciones y programas gubernamentales tendentes a lograr la igualdad e inclusión de género en el Estado; para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Hacienda autorizó la adecuación de estructura orgánica, mediante el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/246/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018.

Derivado de la modificación de nombre y para desarrollar los planes y programas de manera eficaz y eficiente en cada uno de los órganos administrativos de la Secretaría de Igualdad de Género, se hace necesaria la adecuación de su estructura orgánica y plantilla de plazas, toda vez que se efectuó cancelación y cambio de denominación de órganos administrativos; por tal motivo y para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Hacienda autorizó la reestructuración orgánica, emitiendo el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/123/2019 de fecha 10 de abril de 2019.

Con el propósito de armonizar los fines a nivel institucional, mismos que están siendo atendidos en beneficio de las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, es necesario la adecuación de estructura orgánica y plantilla de plazas de personal de esta Secretaría; autorizando y emitiendo la Secretaría de Hacienda el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/142/2022, de fecha 17 de agosto de 2022.



Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial No. 187, Tomo III de fecha 06 de octubre del 2021, mediante publicación No. 1985-A-2021.

## Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

### Principios, derechos y valores rectores del servicio público

#### Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo



los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñaran su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su



desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.



## **Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.**

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.



- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

## Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los



ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

### Documentos y páginas de internet de consulta

#### Federal

- Plan Nacional de Desarrollo.

#### Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.





- Ley que previene y combate la discriminación en Estado de Chiapas.

### Páginas de Internet para consultas

- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.seigen.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/>

### Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina de la C. Secretaria	961 69 1 40 20 961 69 1 40 40	68022
Unidad de Apoyo Administrativo		68032
Unidad de Informática		68034
Unidad de Apoyo Jurídico		68035
Unidad de Planeación		68036
Unidad de Transparencia		68037
Coordinación de Unidades de Igualdad de Género		68022
Subsecretaría de Igualdad e Inclusión de Género		68026
Dirección de Fortalecimiento para la Igualdad Sustantiva		68028
Dirección de Perspectiva de Género		68029
Subsecretaría de Economía Social		68024
Dirección de Desarrollo Económico		68030
Dirección de Contabilidad y Control de Cartera		68031



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

Blvd. Andrés Serra Rojas esquina Libramiento Norte S/N,  
Anexo 1, A y B, Nivel 1, Torre Chiapas, Colonia El Retiro, C.P. 29040  
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas  
[www.seigen.chiapas.gob.mx](http://www.seigen.chiapas.gob.mx)

### **Despedida**

Esperando que el contenido de este manual te sea de utilidad, ahora que inicias tus actividades, así como a lo largo de tu permanencia en la Secretaría.

Así mismo, te exhorto a renovar aptitudes y actitudes positivas, que te permitan trabajar en equipo con un desempeño responsable y comprometido con la Secretaría, coadyuvando al logro de los propósitos Institucionales, aportando tu capacidad, conocimiento y experiencia.

### **Grupo de Trabajo**

#### **Secretaría de Igualdad de Género**

##### **Coordinación**

**Mtra. Betsy Anabel Merchant Salazar**  
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

#### **Desarrollo del Documento**

**C.P. María Orbelina Herrera Hernández**  
Enlace

#### **Secretaría de Hacienda**

##### **Asesoría**

**Dra. Karina Sánchez de los Santos**  
Directora de Estructuras Orgánicas

**Lic. María Guadalupe Camacho Abadía**





CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  

---

GOBIERNO DE CHIAPAS

Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores y  
Manuales Administrativos

**Lic. Selene Marisol Azpe Heredia**  
Asesora del Departamento de Reglamentos Interiores y  
Manuales Administrativos



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL**  
**GOBERNADOR**

---

GOBIERNO DE CHIAPAS